

23240 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 02-02.18, de una célula de carga, modelo SP-A, a favor de «Sensocar, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la empresa «Sensocar, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Géminis, número 77, nave 2, polígono industrial «Can Parellada», 08228 Terrassa (Barcelona), en solicitud de la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 02-02.18, de una célula de carga, modelo SP-A.

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 02-02.18 a favor de la entidad «Sensocar, Sociedad Anónima», de una célula de carga modelo SP-A.

Segundo.—Esta primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 02-02.18 viene afectada por el cambio de sistema de precintado.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo será el mismo que el existente en el certificado de aprobación de modelo, de 8 de octubre de 2002.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 02-02.18, a que se refiere esta Resolución, llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes al certificado de aprobación de modelo, de 8 de octubre de 2002.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 02-02.18, a la que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del certificado de primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 02-02.18.

Sexto.—Esta primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 02-02.18 estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo, de 8 de octubre de 2002, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Séptimo.—Ninguna de las propiedades de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 16 de octubre de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

23241 *ORDEN de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada «Para la Investigación Puerta del Mar», de la localidad de Cádiz.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «Para la Investigación Puerta del Mar», constituida y domiciliada en Cádiz, avenida Ana de Viya, número 21.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «Para la Investigación Puerta del Mar», fue constituida en escrituras públicas de 15 de julio de 2002, ante don Federico Linares Castrillón, Notario del ilustre Colegio de Cádiz, con número de protocolo 2.130, corregidas por otras de fecha 9 de septiembre de 2002, con número de protocolo 2.613, ante el mismo Notario, fundada por don Rafael de la Torre Carnicero y otros.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

Promover, estimular, desarrollar y divulgar la investigación científica de calidad en Ciencias de la Salud.

La planificación de sus actividades tendrá en cuenta las necesidades sociales y sanitarias del área y se adaptará a las directrices de ámbito superior: Plan Andaluz de Investigación, Plan Nacional de Investigación, Programas de Investigación de la Unión Europea y otros planes delimitadores de los objetivos en materia de investigación del sistema sanitario público.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por tres mil cinco euros con seis céntimos de euro (3.005,06 euros), la cual se encuentra depositada en la entidad Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja).

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, que estará formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de quince, siendo su Presidente el Director Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento de interés público, de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la asesoría jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad, e inscribir como fundación docente privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Para la Investigación Puerta del Mar», domiciliada en Cádiz, avenida Ana Viya, número 21.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 15 de julio de 2002, corregidas por otras de fecha 9 de septiembre de 2002.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Sevilla, 12 de noviembre de 2002.—La Consejera, Cándida Martínez López.